



# Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

## CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión Extraordinaria No.1396 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el veintinueve de abril de dos mil veinte, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES, Comisionado Propietario; EVASIO A. ASENSIO, Comisionado Propietario; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice: "... **2. Asuntos de Gerencia Administrativa:** ... literal a) ... **RESOLUCIÓN GAD No.200/29-04-2020.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución GA No.507/02-04-2014 de fecha 2 de abril de 2014, la Comisión resolvió delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o bases de concurso, las publicaciones necesarias hasta el seguimiento y monitoreo de los contratos suscritos, la recomendación de órdenes de cambio o de enmiendas o la atención, análisis y propuestas de solución cuando se presenten controversias con los contratistas. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante Resolución GAD No.957/29-10-2018 de fecha 29 de octubre de 2018, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió: Modificar los resolutivos 1, 2 y 3 de la Resolución GA No.507/02-04-2014, los que en adelante deberán leerse así: "1. Delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, bajo la modalidad de privada o pública, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o bases de concurso, las publicaciones de las invitaciones a licitar o a concurso, enmiendas a las bases y demás publicaciones que sean necesarias realizar, subsanación, aclaración, hasta el seguimiento a la gestión y administración y monitoreo de los contratos suscritos, la recomendación de órdenes de cambio o de enmiendas a los contratos o la atención, análisis y propuestas de solución cuando se presenten controversias con los contratistas. 2. Crear el Comité de Compras de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, integrado por: 1) Doctor José Adonis Lavaires, Comisionado Propietario, quien lo presidirá. 2) Gerente Administrativo. 3) Directora de Asesoría Legal. 4) Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, quien se desempeñará como Secretaria, con derecho a voz, pero sin voto. 3. El Comité de Compras tendrá las siguientes funciones: a) Analizar el Plan Anual de Contrataciones de la Comisión, b) Recepción, apertura de ofertas, c) Revisión, análisis y evaluación de las ofertas observando lo establecido en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado, y su Reglamento, d) Elaboración de Informes de Recomendación de adjudicación para que sea sometidos al análisis y consideración de la Comisión, así como las recomendaciones para la declaración de desierto o fracasado el proceso, descalificación o rechazo de ofertas y otras que en el ámbito de la contratación pública proceda presentar, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, e) Cuando la complejidad de la evaluación de las ofertas lo amerite, podrá integrarse una Sub-comisión conformada por personal técnico especializado; asimismo, podrá requerirse dictámenes o informes técnicos o especializados, si resultare necesario, f) Los miembros del Comité de Compras son solidariamente responsables por las recomendaciones que hagan para la adjudicación de procesos, enmiendas, rescisión y la imposición de sanciones a los contratistas, salvo los miembros que hagan constar por escrito su desacuerdo, fundamentado en dicha recomendación. Las recomendaciones emitidas por el Comité mediante Acta, deberán ser sometidas al análisis y consideración de la Comisión. **CONSIDERANDO (3):** Que el Considerando (5) y el Artículo 1 del Decreto Legislativo No.156-2010 del 4 de diciembre de 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 28 de enero del 2020, el Congreso Nacional, establecen: "CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), tiene un terreno propio, ubicado en Residencial La Hacienda, de la ciudad de Tegucigalpa, MDC., y registrado a favor de Comisión bajo los números de matrícula 151310,151312,151313,151314 y 151317 del Registro de la Propiedad de Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Instituto de la Propiedad de esta ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán." **ARTÍCULO 1.-** Autorizar a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), para que suscriba uno o más contratos de fideicomiso con una institución bancaria del Sistema Financiero Nacional o Regional, contrato que tendrá una duración de treinta (30) años a partir de su suscripción, con el fin que pueda financiar bajo cualquier modelo de inversión la construcción de su propio edificio; contrato de construcción que debe hacerse bajo la modalidad de construcción, operación, transferencia, mantenimiento de obra y servicios públicos, en el terreno señalado en el considerando (5) de este Decreto. **CONSIDERANDO (4):** Que el Artículo 4 del referido Decreto Legislativo No.156-2010 establece: **ARTÍCULO 4.-** Aprobar el modelo del Contrato que se debe suscribir entre la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) con la Institución Bancaria Nacional o Regional al que







## Comisión Nacional de Bancos y Seguros Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

se le adjudique el Contrato de Fideicomiso, de conformidad al Artículo 3 de este Decreto, sin perjuicio de la libertad contractual y de negociación de cláusulas necesarias que se puedan incorporar al contrato con el objetivo de facilitar el buen desarrollo y manejo del proyecto, siempre que no afecten el patrimonio y derechos de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS)...". **CONSIDERANDO (5):** Que en fecha 14 de enero del 2020, la Gerencia Administrativa con fundamento en lo establecido en el Decreto Legislativo No.156-2019, solicitó a la Dirección de Asesoría Legal mediante Memorando GADGA-ME-145/2020 el Dictamen Legal del Documento Base del CONCURSO PÚBLICO NACIONAL No.CPN-CNBS-01-2020, CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS", mismo que fue emitido por dicha Dirección mediante Memorando DALDL-DL-29/2020 del 30 de enero del 2020 y con base en dicha revisión se procedió a publicar el Aviso de Concurso Público Nacional No.CPN-CNBS-01-2020, CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS". **CONSIDERANDO (6):** Que el 6 de marzo de 2020, se llevó a cabo la apertura de los sobres que contienen las ofertas técnicas del Concurso Público Nacional referido en el Considerando (5) anterior, en el que presentaron ofertas las sociedades: 1. BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA. 2. BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA) **CONSIDERANDO (7):** Que La Gerencia Administrativa mediante Memorando GADG-ME-858/2020 del 6 de marzo de 2020, procedió con la designación y nombramiento de los miembros de la Sub Comisión Técnica Evaluadora, así como la remisión de las ofertas técnicas para su evaluación y mediante Memorando GADGA-ME-859/2020 del 9 de marzo del 2020, dicha Gerencia remitió a la Dirección de Asesoría Legal la documentación legal presentada en el proceso a fin de que se emitieran el dictamen correspondiente a los requisitos establecidos en el documento base de licitación. **CONSIDERANDO (8):** Que como resultado del proceso de evaluación de las ofertas técnicas presentadas, la Sub Comisión Técnica mediante Memorando sin número del 9 de marzo del 2020 solicitó lo siguiente: "...se solicita realizar las siguientes subsanaciones y/o aclaraciones a los Oferentes del Concurso Público Nacional No.CPN-CNBS-01-2020 relacionada con la Sección II, Numeral 2, incisos b) y c) del documento antes referido: BANCO LAFISE b) Presentar documentación que acredite experiencia en la estructuración de proyectos en los últimos diez (10) años a nivel nacional o internacional de al menos un proyecto por un monto mínimo de 25 millones de Dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en Lempiras, de acuerdo a la información descrita en los folios 000004 al 000008. c) Presentar documentación que acredite experiencia en administrar o haber administrado en los últimos diez (10) años, al menos patrimonios fideicometidos superior a 25 millones de Dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en Lempiras, de acuerdo a la información descrita en los folios 000010. BANCO FICOHSA c) Presentar documentación que acredite experiencia en administrar o haber administrado en los últimos diez (10) años, al menos patrimonios fideicometidos superior a 25 millones de Dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en Lempiras, de acuerdo a la información descrita en los folios 000019.". **CONSIDERANDO (9):** Que como resultado del proceso de evaluación legal de las ofertas presentadas, la Dirección de Asesoría Legal mediante Memorando DALDL-DL-77/2020 del 10 de marzo del 2020, concluye lo siguiente: CONCLUSIONES. En cuanto a las sociedades oferentes en el Concurso Público Nacional No.CPN-CNBS-01-2020, CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS", se señala: En cuanto a la sociedad BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA, debe subsanar los defectos u omisiones indicados en dicho Dictamen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión, conforme lo establecido en los Artículos 5 párrafo segundo, 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 de su Reglamento, estableciéndose que, si no lo hiciere, la oferta no será considerada. En cuanto a la sociedad BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA) cumple con todos los documentos requeridos en el numeral "6. DOCUMENTACIÓN LEGAL OBLIGATORIA A PRESENTAR" del Concurso Publico Nacional No.CPN-CNBS-01-2020. No obstante, las constancias emitidas por el Servicio de Administración de Rentas de Honduras (SAR), Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y la Procuraduría General de la República serán presentadas obligatoriamente previa a la firma del contrato por la sociedad oferente que resultare adjudicataria, en cumplimiento del Artículo 30 de Reglamento de Contratación del Estado y el Concurso Publico Nacional No.CPN-CNBS-01-2020.". La Gerencia Administrativa con fundamento en el Memorando s/n del 9 de marzo del 2020 de la Sub Comisión Técnica y el Memorando DALDL-DL-77/2020 del 10 de marzo del 2020 de la Dirección de Asesoría legal, solicitó a los oferentes las subsanaciones correspondientes según







**Comisión Nacional de Bancos y Seguros**  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

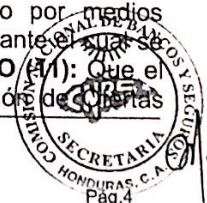
lo siguiente: 1. Mediante Oficio GADGA-OF-161/2020 del 10 de marzo de 2020, a la Licenciada Lizzeth Guadalupe Villatoro Flores, en su condición de Representante Legal de la sociedad BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA., misma que presentó documentación de subsanación el 16 de marzo de 2020. 2. Mediante Oficio GADGA-OF-162/2020 del 10 de marzo de 2020, al Licenciado Abel Garcia Castañeda, en su condición de Representante Legal de la sociedad BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA), misma que presento documentación de subsanación el 1 de abril del 2020. **CONSIDERANDO (10):** Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2020 del 10 de febrero de 2020, reformado por Decreto Ejecutivo No. PCM-016-2020 del 3 de marzo de 2020 declaró ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de vigilancia, prevención y control, garantizando la atención a las personas ante la ocurrencia de infección por el Coronavirus denominado COVID-19. En el marco de la Emergencia Nacional ante la amenaza de propagación del Coronavirus denominado COVID-19, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-021-2020 del 15 de marzo de 2020, reformado por Decreto Ejecutivo No. PCM-022-2020 del 20 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. PCM-026-2020 del 28 de marzo de 2020 y Decreto Ejecutivo No. PCM 28-2020 del 4 de abril de 2020, decretó la restricción de garantías constitucionales establecidas en los Artículos 69, 78, 81, 84, 99, y 103 de la Constitución de la República y la suspensión en labores en el Sector Público y Privado durante el tiempo de excepción, comprendido del 16 de marzo al 11 de abril de 2020; con excepciones específicas relacionadas al comercio e industria, referente a las actividades que se realicen a través de las tecnologías de información y comunicación (TIC's) tales como: El Teletrabajo, Telemedicina, Teleducación y otras actividades productivas realizadas en el hogar, según lo establece, el Artículo 4 numeral 19) del Decreto Ejecutivo Número No PCM-021-2020. Así mismo, mediante Comunicados de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, de fechas 15 y 16 de marzo de 2020, se Comunicó: "A todas las Dependencias del Gobierno Central y Descentralizadas y la Población en General, lo siguiente: En aras de salvaguardar la salud y la vida de la población, en el marco de esta emergencia nacional como prevención ante el COVID-19, se suspenden las labores diarias de trabajo a partir el lunes dieciséis (16) al viernes veinte (20) de marzo del año dos mil veinte (2020),...". "...Los días antes mencionados se declaran INHÁBILES para los efectos, plazos, actuaciones y términos legales que la Ley establece, los cuales quedan suspendidos empezando a correr nuevamente los términos legales a partir del primer día hábil..., respectivamente". Adicionalmente, el 16 de marzo de 2020 la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, por medio de la Secretaría General emitió la CIRCULAR CNBS No.004/2020, en la cual a las Instituciones Supervisadas y Público en General INFORMA, que en cumplimiento a los Comunicados de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, de fechas 15 y 16 de marzo de 2020, las Oficinas de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), permanecerán cerradas del lunes dieciséis (16) al viernes veinte (20) de marzo del año dos mil veinte (2020) inclusive, incorporándose a sus labores el lunes veintitrés (23) de marzo del año (2020), por lo que los días antes mencionados para los Asuntos en trámite, son INHÁBILES, quedando en suspenso los plazos administrativos de los mismos del lunes dieciséis (16) al viernes veinte (20) de marzo del año dos mil veinte (2020), no obstante lo anterior, en aplicación de la referida Circular, se asignara al personal que corresponda, funciones a través de teletrabajo que pueda realizar en su casa, relacionadas con algunos Asuntos que a la fecha hayan ingresado para el respectivo trámite de la Comisión y que se consideren de carácter urgente, y únicamente se notificaran o comunicaran Resoluciones vía correo electrónico cuando corresponda. Por otra parte, el viernes 20 de marzo de 2020, por Cadena Nacional, se dio lectura al Comunicado de Prensa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, en el cual Comunica: 1. Se declara a partir de hoy a las 6:00 pm de la tarde TOQUE DE QUEDA ABSOLUTO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, en el marco de la EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA Y ALERTA ROJA DEL CORONA VIRUS COVID- 19 2. Según Acuerdo Ejecutivo PCM 021-2020 esta medida estará vigente en el TERRITORIO NACIONAL hasta el próximo 29 de marzo de 2020 a las 3:00 p.m... Asimismo, el domingo 29 de marzo de 2020, por Cadena Nacional, se dio lectura al Comunicado de Prensa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, en el cual Comunica: 1. Para lograr un mayor control preventivo de contagio COVID-19, se determinó segmentar a la población conforme a la terminación de los dígitos de su tarjeta de identidad, pasaporte y/o carné de residentes, para que puedan abastecerse de alimentos, medicinas, combustibles y realizar sus trámites de manera ordenada, durante los días lunes, miércoles y viernes, con un horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m., vigente a partir del día lunes 30 de marzo hasta el domingo 12 de abril de 2020...; 2. Esta medida es aplicable para supermercados, gasolineras, farmacias y bancos, los cuales permanecerían abiertos únicamente durante los días programados...; 3. Los días martes, jueves, sábado y domingo, queda prohibida la





**Comisión Nacional de Bancos y Seguros**  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

circulación de vehículos, salida de personas a nivel nacional, salvo las excepciones ya establecidas en el Decreto Ejecutivo PCM-021-2020, quienes deben justificar ante la autoridad competente su movilización, portando su respectivo salvoconducto; 4...; 5...; 6...; y, 7... Además, el 29 de marzo de 2020, la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, mediante Comunicado, Comunica: "A todas las Dependencias del Gobierno Central y Descentralizadas y la Población en General, lo siguiente: En aras de salvaguardar la salud y la vida de la población, en el marco de esta emergencia nacional como prevención ante el COVID-19, continuarán suspendidas las labores diarias de trabajo presenciales a partir el lunes treinta (30) de marzo al domingo doce (12) de abril del año dos mil veinte (2020), cuando fuere necesario cada jefe inmediato podrá asignarles funciones a través de teletrabajo o medios electrónicos. Asimismo, podrá solicitarle la presencia física del personal en aquellas instituciones que se necesite brindar atención directa al público por razón de la materia que conozcan... En cuanto a los términos y plazos para hacer uso de los recursos legales, se mantendrán en suspenso, empezando a correr nuevamente los términos legales a partir del primer día hábil...". El 2 de abril de 2020 el Congreso Nacional emite el Decreto Legislativo No.32-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 3 de abril del 2020, el cual en su Artículo 1 señala: "1 Ratificar en todas y cada una de sus partes los Decretos Ejecutivos PCM-021-2020, PCM-022-2020 y PCM-026-2020 contentivos de la Restricción a nivel Nacional de las Garantías Constitucionales establecidas en los Artículos 69, 78, 81, 84, 99 y 103 de la Constitución de la República, sometido a consideración de este Pleno de conformidad con la Ley...". Así mismo el 2 de abril de 2020 el Congreso Nacional emitió el Decreto Legislativo No.33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 3 de abril del 2020, que contiene la "LEY DE AUXILIO AL SECTOR PRODUCTIVO Y A LOS TRABAJADORES ANTE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19", la cual indica en la Sesión Octava Simplificación Administrativa en la Implementación de Mecanismos de Comercio Electrónico y la Firma Electrónica. Autorización a la Importación de Materias Primas e Insumos Zonas Libres, Artículo 38 lo siguiente: "ARTÍCULO 38.- Con el fin de permitir la continuidad en el funcionamiento del Estado y de las entidades privadas que prestan servicios esenciales para la sostenibilidad de la economía nacional sin causar niveles de exposición innecesarios entre las personas, deben tomarse las medidas siguientes: A), B). C). D). Se autoriza a todas las personas jurídicas de derecho privado e instituciones del Estado que deban celebrar reuniones de sus órganos de gobierno y supervisión a que lo hagan por medios electrónicos. Esto incluye al Pleno del Congreso Nacional y su Junta Directiva, el Consejo de Secretarios de Estado, los gabinetes sectoriales, corporaciones municipales, la Corte Suprema de Justicia, las cortes de apelaciones, juzgados y tribunales de la República y cualquier ente u órgano que forme parte de la administración pública; las asambleas de sociedades mercantiles, cooperativas, sindicatos y otras personas jurídicas sin fines de lucro, así como los demás órganos de decisión de estas entidades que periódicamente deben reunirse, para la toma de decisiones de tipo administrativo...". Adicionalmente, el miércoles 8 de abril de 2020, por Cadena Nacional, se dio lectura al Comunicado de Prensa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, cumpliendo con instrucciones del Gobierno de la República, en el cual indica que continuando con el plan de reducir el contagio del COVID-19, mediante el distanciamiento social obligatorio, decidió incrementar las medidas de restricción de circulación de personas, en el cual Comunica: 1. Para lograr un mayor control preventivo del contagio de COVID-19, se determinó ampliar el toque de queda absoluto hasta el día domingo 19 de abril de 2020, a las 03:00 pm; segmentando a la población conforme a la terminación de los dígitos de su tarjeta de identidad, pasaporte y/o carné de residencia, pasando de 3 y 4 dígitos a autorizar la circulación de solo 2 dígitos por día... El Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-033-2020 del 18 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 18 de abril de 2020, Decreto: "ARTÍCULO 1.- PRÓRROGA DE LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN A DERECHOS FUNDAMENTALES. Prorrogar por siete (7) días, efectivo a partir del 19 de abril del presente año, la restricción a nivel nacional de las Garantías Constitucionales establecidas en los artículos 69, 78, 81, 84, 99, y 103 de la Constitución de la República, emitida mediante Decreto Ejecutivo en Consejo de Secretarios de Estado número PCM-021-2020, reformado por los Decretos Ejecutivos PCM-022-2020, PCM-023-2020, PCM-026-2020, PCM-028-2020 y el PCM-031-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" número 35,224, en fecha 11 de abril del 2020. Como la norma Constitucional así lo establece en su Artículo 187, numeral 4, se convoca al Congreso Nacional para que dentro del plazo de treinta (30) días, conozca de dicho Decreto y lo ratifique, modifique o impruebe.". "ARTÍCULO 3.- .... Habilitando, asimismo, días y horas hábiles a las instituciones públicas para que puedan realizar Teletrabajo o por medios electrónicos, esto amparado en el Decreto Legislativo 33-2020, Artículo 38, mediante el cual se reforma la Ley Sobre Firmas Electrónicas, en su Artículo 27.". **CONSIDERANDO** (1): Que el Comité de Compras procedió a dar lectura y analizar el Informe de Evaluación de







**Comisión Nacional de Bancos y Seguros**  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

Técnicas contenido en el Memorando No. COMAT-ME-60/2020 del 6 de abril del 2020, emitido por la Sub Comisión Técnica nombrada para tal fin, que en su parte conducente concluye: "...La calificación técnica obtenida por BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA es de 87 puntos. ... La calificación técnica obtenida por BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. es de 100 puntos. III. Resultados de la Evaluación del Sobre No. 2 – Propuesta Técnica. Concluida la Evaluación respectiva de los Sobres N° 2 contentivos de las Ofertas Técnicas del Concurso Público Nacional No.CPN-CNBS-01-2020, la Sub-Comisión Técnica concluye lo siguiente: 1. Declarar como Oferentes Aptos a las Instituciones Financieras: BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA y BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S.A. (FICOHSA), por haber alcanzado y sobrepasado la calificación técnica mínima de 80 puntos, exigida en el Documento Base del Concurso Público Nacional CPN-CNBS-01-2020. 2. Este informe técnico forma parte integral de la evaluación del Concurso Público Nacional CPN-CNBS-01-2020, debiendo incorporar el dictamen legal correspondiente. 3. Continuar el proceso del Concurso Público Nacional CPN-CNBS-01-2020."

**CONSIDERANDO (12):** Que el Comité de Compras procedió a dar lectura y analizar el Dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal, mediante Memorando No. DALDL-DL-84/2020 del 6 de abril del 2020 que en su parte conducente concluye: "...**CONCLUSIONES:** De la revisión de la documentación legal subsanada se concluye que las sociedades: 1. En cuanto a la sociedad BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA) cumple con todos los documentos requeridos en el numeral "6. DOCUMENTACIÓN LEGAL OBLIGATORIA A PRESENTAR" del Concurso Público Nacional No.CPN-CNBS-01-2020. 2. BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA cumplió con la subsanación de la DOCUMENTACIÓN LEGAL solicitada mediante Oficio GADGA-OF-161/2020 del 10 de marzo de 2020. Por lo antes relacionado, esta Dirección de Asesoría Legal es del parecer porque las sociedades BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA) y BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA, continúen con el proceso de evaluación técnica del Concurso Público Nacional No.CPN-CNBS-01-2020, CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS"; sin perjuicio que el Banco que resultare adjudicatario de dicho Concurso Público presente obligatoriamente previo a la firma del contrato las constancias vigentes emitidas por el Servicio de Administración de Rentas de Honduras (SAR), Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y la Procuraduría General de la República, en cumplimiento del Artículo 30 de Reglamento de Contratación del Estado y el Concurso Público Nacional No.CPN-CNBS-01-2020". **CONSIDERANDO (13):** Que La Comisión Nacional de Bancos y Seguros en virtud del Toque de Queda declarado mediante PCM-005/2020 y subsiguientes, con fecha 13 de abril de 2020, emitió la Resolución No. DAL 184/13-04-2020 en la cual resuelve, habilitar desde el martes 14 de abril del 2020 para que la Gerencia Administrativa convoque a los concursantes a la apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas, en tal sentido mediante convocatorias GADAC-OF-186/2020 a BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA) y GADAC-OF-187/2020 a BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA, se les convoco a la apertura de Ofertas Económicas para el día miércoles 15 de abril del 2020, a las 2:00 p.m. en las oficinas de la Gerencia Administrativa, con la comparecencia de miembros del Comité de Compras de la CNBS y de los representantes acreditados de ambas sociedades oferentes. Una vez verificado el estado de los sobres, se realizó la apertura de las propuestas económicas dándose lectura a las tasas ofertadas por cada concursante, con el resultado siguiente: BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA, ofertó una tasa de servicios fiduciarios del 1.00%, impuestos y gastos administrativos incluidos. BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA), ofertó una tasa de servicios fiduciarios del 1.047% impuestos y gastos administrativos incluidos. Acto seguido se levantó y firmó el acta de apertura de ofertas económicas correspondiente. **CONSIDERANDO (14):** Que como resultado del Acto de Apertura de Ofertas Económicas, la Gerencia Administrativa mediante Memorando No.GADGA-ME-1006/2020 del 16 de abril del 2020 designa a la Jefe del Departamento de Presupuesto y Tesorería, Licenciada Reina Sagrario Spilsbury, para que realice la evaluación y ponderación de la calificación total de las ofertas presentadas por BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA, y BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA), con el fin de que proceda con la ponderación técnica y financiera de las ofertas, de conformidad a la metodología establecida en el Documento Base del Concurso. **CONSIDERANDO (15):** Que el Comité de Compras procede a dar lectura y analizar el Informe de Evaluación de Oferta Económica emitido por la Jefatura del Departamento de Presupuesto y Tesorería, nombrada para tal fin, la cual mediante Memorando No. GADDP-ME-1021/2020 del 17 de abril del 2020 en su parte conducente concluye: "...De conformidad al dictamen emitido por la Dirección de





**Comisión Nacional de Bancos y Seguros**  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

Asesoría Legal, mediante memorándum DALDL-DL-84/2020 ID-1291-2020 de fecha 06 de abril del 2020, donde son del parecer porque las sociedades BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA) y BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA, continúen con el proceso de evaluación técnica del Concurso Público Nacional No.CPN-CNBS-01-2020, CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS". Asimismo, el Sub Comité Evaluador de las ofertas técnicas, integrado por: NICOLLE ESMERALDA SUAZO LIZARDO, Asesor Técnico de la Comisión; GUILLERMO AGUSTIN GARCÍA GALEANO, Supervisor de la SBOIF; y FRANCISCO GIZEH SOSA SAUCEDA, Especialista Técnico en Resolución Bancaria, todos de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), concluyó la evaluación técnica mediante INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS DEL CONCURSO PÚBLICO NACIONAL No.CPN-CNBS-01-2020, para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS" de fecha 06 de abril del 2020, con los resultados siguientes: 1. BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. 100 puntos. 2. BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA. 87 puntos. Concluida la evaluación y de conformidad a la calificación obtenida, la sub comisión técnica evaluadora procedió a declarar como Oferentes Aptos para seguir con el proceso de evaluación a las Instituciones Financieras: BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA y BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S.A. (FICOHSA), por haber alcanzado y sobrepasado la calificación técnica mínima de 80 puntos, exigida en el Documento Base del Concurso Público Nacional CPN-CNBS-01-2020. En fecha 15 de abril del 2020, a las 2:00 p.m., hora oficial de la República de Honduras, se llevó a cabo el proceso de apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas presentadas por la Sociedad BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA) y la Sociedad BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA, respectivamente, como parte del proceso del Concurso Público Nacional No.CPN-CNBS-01/2020, para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS", en las oficinas de la Gerencia Administrativa, ubicadas en el primer piso de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros del edificio Santa Fe, con la comparecencia de: Fernando Neda Brito, Guillermina Ayala Espinoza, miembros del Comité de Compras, y Karla Fuentes Alvarado en su condición de Secretaria del Comité y los representantes acreditados de las sociedades BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por el señor Nelson Enrique Jerez Matamoros y la señora Mayra del Carmen Ortiz Lafinez y BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA), representada por el señor Oscar Rafael Fuentes Murcia, procediéndose a la lectura de la tasa de servicios fiduciarios ofertados por dichas sociedades, con los resultados siguientes:

No	NOMBRE DE INSTITUCIÓN BANCARIA	Propuesta financiera tasa de servicios fiduciarios
1	BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA	1.000%
2	BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)	1.047%

**EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN TOTAL DE LAS OFERTAS**

En fecha 17 de abril del 2020 se procedió a la evaluación de las ofertas económicas presentadas en el Concurso Público Nacional No.CPN-CNBS-01-2020, para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS", de conformidad a nombramiento recibido mediante MEMORANDO GADGA-ME-1006/2020 del 16 de abril del 2020, para tal efecto y de conformidad a lo establecido en la sección III OFERTA ECONOMICA, literal c. EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN TOTAL DE LAS OFERTAS del documento base del concurso, se procedió con la ponderación técnica y financiera de las ofertas, de conformidad a la metodología establecida en el Documento Base del Concurso, en la forma siguiente: Las ofertas se clasificarán de acuerdo con sus puntajes técnicos







**Comisión Nacional de Bancos y Seguros**  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

financieros (Sf) combinados, utilizando las ponderaciones (T = ponderación asignada a la oferta técnica; P= ponderación asignada a la oferta económica);

La fórmula para el cálculo del puntaje técnico y financiero combinado es la siguiente:

$$S = (St \times T \%) + (Sf \times P \%).$$

Donde:

S = Oferta técnica y económica combinada

St = Calificación Técnica obtenida

T%= Peso asignado a la oferta técnica (80 puntos)

Sf = Puntaje financiero

Sf =  $100 \times Pm / Pi$ , donde Pm es el precio más bajo y Pi precio oferta en consideración.

P%= Peso asignado a la oferta económica (20 puntos) (T+P) = 100 puntos

La institución bancaria que alcance el puntaje técnico y financiero combinado más alto será la declarada en el primer lugar e invitada a negociar contrato.

**1. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PONDERADA DE LA SOCIEDAD BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA.**

$$S = (87 \times 0.80) + ((100 \times (1.000/1.000)) \times 0.20) = (69.60+20) = 89.60 \text{ puntos}$$

**2. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PONDERADA DE LA SOCIEDAD BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)**

$$S = (100 \times 0.80) + ((100 \times (1.000/1.047)) \times 0.20) = (80+19.10) = 99.10 \text{ puntos}$$

No	NOMBRE DE INSTITUCIÓN BANCARIA	Puntaje técnico obtenido T (80 puntos)	Puntaje financiero obtenido P (20 puntos)	Total, Puntaje combinado S	Posición obtenida
1	BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA	69.60	20	89.60	2
2	BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)	80	19.10	99.10	1

De lo anterior se concluye que el puntaje técnico y económico combinado obtenido por la Sociedad BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA), es de 99.10. **RECOMENDACIONES:** Después de haber concluido con el procedimiento de evaluación y ponderación de las ofertas técnicas y económica, con fundamento en el Artículo 166 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado es procedente continuar con el proceso de invitación a la negociación del contrato a la sociedad **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)**, que obtuvo el puntaje técnico y financiero ponderado más alto de 99.10 y en consecuencia ocupó el primer lugar en el orden de méritos.". **CONSIDERANDO (16):** Que no se realiza el pronunciamiento en relación a disponibilidad presupuestaria en vista que, durante el proceso de estructuración, de diseño, y construcción del proyecto, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros no tendrá obligaciones de pago por los servicios fiduciarios con la sociedad bancaria adjudicada, de conformidad a lo establecido en el contrato aprobado mediante el Decreto Legislativo No. 156-2020 del 4 de diciembre de 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 28 de enero del 2020. **CONSIDERANDO (17):** El Comité de Compras con fundamento en el Documento Base del Concurso Público Nacional No.CPN-CNBS-01-2020, CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS"; en el Informe de Evaluación de Ofertas Técnicas contenido en el Memorando No. COMAT-ME-60/2020 del 6 de abril del 2020, emitido por la Sub comisión Técnica nombrada para tal fin, en el dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal mediante Memorando No. DALDL-DL-84/2020 del 6 de abril del 2020, el Informe de Evaluación de Oferta Económica emitido, mediante Memorando No.GADDP-ME-1021/2020 del 17 de abril del 2020 por la Jefe del Departamento de Presupuesto y Tesorería nombrada para tal fin, **RECOMIENDA** a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: **ADJUDICAR** el contrato Concurso Público Nacional No.CPN-CNBS-01-2020, CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS"; a la sociedad BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA), por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el Documento Base del Concurso y haber alcanzado el primer lugar en el orden de méritos con un 99.10 puntos, después de haberse aplicado








## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

ponderación de ofertas técnicas y económicas de conformidad con el procedimiento establecido en las bases de concurso. **CONSIDERANDO (18):** Que en base a la recomendación emitida por el Comité de Compras mediante Acta de fecha 21 de abril de 2020, es procedente adjudicar el contrato de CONCURSO PÚBLICO NACIONAL No.CPN-CNBS-01-2020, CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS", a la sociedad BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA), por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el Documento Base del Concurso y haber alcanzado el primer lugar en el orden de méritos con un 99.10 puntos, después de haberse aplicado la ponderación de ofertas técnicas y económicas de conformidad con el procedimiento establecido en las bases de concurso, la que ofertó una tasa de servicios fiduciarios del 1.047% impuestos y gastos administrativos incluidos. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 1, 8, 11 y 13, numeral 24) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 82 y 245 numeral 31) de la Constitución de la República, 1, 33, 38, 61 y 62 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 158, 159, 161, 162, 163, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 70 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobadas mediante Decreto Legislativo No.171-2019 de fecha 12 de diciembre de 2019, que incluye el Presupuesto de la Comisión para el Ejercicio Fiscal 2020; Decreto Legislativo No. 156-2010 del 4 de diciembre de 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 28 de enero del 2020, y el Documento de CONCURSO PÚBLICO NACIONAL No.CPN-CNBS-01-2020, CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS"; **RESUELVE:** 1. Adjudicar con fundamento en la Recomendación del Comité de Compras contenida en el Acta de fecha 21 abril de 2020, de dicho Comité, el contrato CONCURSO PÚBLICO NACIONAL No.CPN-CNBS-01-2020, CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS", a la sociedad BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA), por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el Documento Base del Concurso y haber alcanzado el primer lugar en el orden de méritos con un 99.10 puntos, después de haberse aplicado la ponderación de ofertas técnicas y económicas de conformidad con el procedimiento establecido en las bases de concurso, la que ofertó una tasa anual de servicios fiduciarios del 1.047% impuestos y gastos administrativos incluidos. 2. Autorizar a la Señora Presidenta de la Comisión para que suscriba el respectivo contrato con la sociedad BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA), el que posteriormente deberá ser remitido al Congreso Nacional para su aprobación. 3. Notificar lo resuelto a las sociedades: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA) y BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA, para los fines pertinentes. 4. Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES**, Comisionado Propietario; **EVASIO A. ASENCIO**, Comisionado Propietario; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte y siete días del mes de abril de dos mil veinte.

  
**MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**  
Secretaria General